



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 94-2024-UNCA-P

Huamachuco, 13 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe N° 073-2024-DSA/VPA-UNCA, de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N° 136-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N° 093-2024-DSA/VPA-UNCA, de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N° 0774-2024-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, de fecha 10 de setiembre de 2024, Resolución Administrativa N° 121-2024-DGA-UNCA, de fecha 11 de setiembre de 2024, Oficio N° 066-2024-DGA-UNCA, de fecha 13 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 la siguiente: *Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;*

Que, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su artículo 10°, numeral 10.4, establece que: *"La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable (...);"*

Que, el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público establece que: *Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a Petroperú S.A., Fonafe y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 94-2024-UNCA-P

desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los

vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;**

Que, a través de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se modifica el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia 006-2024, en el siguiente extremo: 5.6. **Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre, para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y para el transporte de estudiantes de universidades públicas. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;**

Que, mediante Informe N° 073-2024-DSA/VPA-UNCA, de fecha 26 de agosto de 2024, el Director (e) de Servicios Académicos, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, habilitación presupuestal por el monto de S/ 660 000.00 (Seiscientos sesenta mil soles), para la adquisición de dos (02) Minibuses, destinados al transporte de estudiantes;

Que, mediante Informe N° 136-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 29 de agosto de 2024, el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, señala que, revisado y priorizado los créditos suplementarios del Pliego, se ha realizado la asignación presupuestaria por el monto de S/ 660 000.00, a fin de realizar la adquisición de 02 minibuses requeridos;

Que, mediante Informe N° 093-2024-DSA/VPA-UNCA, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, remite al Vicepresidente Académico de la UNCA, el requerimiento de dos vehículos (minibus) con la capacidad mínima de 31 asientos más el asiento del conductor para la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad de implementar el servicio de transporte propio, local e interprovincial, para el beneficio de la comunidad universitaria, brindando un servicio de calidad a los estudiantes, personal docente y no docente, en aras al fortalecimiento institucional y académico, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 94-2024-UNCA-P

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) N° 0000000628, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 660 000.00 (SEISCIENTO SESENTA MIL SOLES), para la adquisición de (02) dos vehículos automotores (minibús) con capacidad mínima de 31 asientos más el conductor para la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 121-2024-DGA-UNCA, de fecha 11 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar la tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo al Anexo del Informe N° 0774-2024-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, según el siguiente detalle:

N°	OBJETO	TIPO DE POROCESO	DENOMINACIÓN	MES PROG.	MONTO	FF/RUBRO
	CONTRATACIÓN DE BIENES	LICITACIÓN PÚBLICA	ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS (MINIBUS) CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 31 ASIENTOS MAS EL CONDUCTOR PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA.	SETIEMBRE	660,000.00	RECURSOS ORDINARIOS

Que, con Oficio N° 066-2024-DGA-UNCA, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, la emisión de acto resolutivo aprobando la adquisición de (02) dos vehículos (minibús) con capacidad mínima de 31 asientos más el conductor para la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y con proveído S/N de fecha 13 de setiembre de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora ordena proyectar Resolución Presidencial autorizando la contratación de los bienes mencionados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS (MINIBUS) CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 31 ASIENTOS MAS EL CONDUCTOR PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, en observancia del artículo 10 numeral 10.4 de la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración las acciones que correspondan a fin de llevar a cabo el proceso de licitación pública.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 94-2024-UNCA-P

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Benesy Patricia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Sr. Jean Elyre Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

